



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2115

ARMENIA 26 DE FEBRERO DE 2018

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 020 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL Y SE ADOPTAN LOS MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-10)

Carpa Mue



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 120 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL Y SE ADOPTAN LOS MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Alcalde de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994 modificada por los artículos 6, 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que igualmente, la norma superior establece en su artículo 8º que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor individual es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13º de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 020 de 2018

utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. De igual forma, agregó que las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Que en el artículo 2.9.2.4.2. del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del Sector de Cultura, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las secretarías de cultura municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del Sector de Cultura, modificado por el artículo 7 del Decreto 537 de 2017, dispone que "Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Así mismo, indicará cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigente en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital."

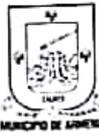
Que de conformidad al artículo 2 del Decreto 089 de 2004, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, "es el establecimiento público descentralizado del orden municipal dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas del Municipio de Armenia".

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Armenia y crear el Comité de la Contribución Parafiscal en el Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 020 de 2018

Artículo 1. Objeto- Establecer los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Armenia, y crear el Comité de la Contribución Parafiscal en el Municipio de Armenia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas que reglamenten o modifiquen la materia.

Artículo 2. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural. De conformidad con el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estos recursos y sus rendimientos financieros serán de destinación específica y estarán orientados a proyectos de inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Parágrafo 1. Los recursos de la Contribución Parafiscal no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto del municipio y su administración deberá realizarse en cuenta separada de los recursos del municipio.

Parágrafo 2. Estos recursos no podrán sustituir los recursos que el Municipio de Armenia destine a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrá destinarse al pago de nómina ni a gastos administrativos.

Artículo 3. Asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal. Los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, ingresarán al Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Hacienda - Tesorería Municipal, dependencia que a su vez los asignará en cada vigencia fiscal a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Artículo 4. Administración y Ejecución de los Recursos de la Contribución Parafiscal. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, incorporará a su presupuesto de gastos e inversiones, los recursos de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, quien actuará como ordenadora del gasto.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 5. Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Crease el Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Así mismo, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el Decreto 1080 de 2015 y demás disposiciones vigentes que reglamenten o modifiquen la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Municipio de Armenia.



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 020 de 2018

Artículo 6. Conformación del Comité. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, estará conformado en igual medida por representantes privados respecto de los públicos, así:

- (i) El Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado, quien será su presidente;
- (ii) El Director del Departamento Administrativo de Hacienda o su delegado;
- (iii) El Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia;
- (iv) Un representante del Consejo de Cultura del Municipio de Armenia;
- (v) Un representante de los productores de espectáculos públicos del Municipio de Armenia que será elegido por el Alcalde de Armenia; y
- (vi) Un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, que será elegido por el Alcalde de Armenia.

Parágrafo 1. La elección de los representantes de los productores de espectáculos públicos del Municipio de Armenia, y del representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, se realizará de la siguiente forma:

La Secretaría Técnica del Comité en cabeza del Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará una convocatoria pública y abierta a través de los diferentes canales de comunicación de la entidad, en la que se invitará a los productores de espectáculos públicos del Municipio de Armenia y a los gestores o creadores culturales de los sectores de teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, para que se inscriban y ser elegidos como representantes de su respectiva área o sector en el comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Los postulados deberán suscribir el formato de inscripción dispuesto para tal fin, anexando los documentos que soporten su calidad y trayectoria según sea el caso.

La convocatoria se hará por el término de cinco (5) días calendario, pasados los cuales se realizarán las inscripciones por un término de cinco (5) días hábiles. La secretaria Técnica remitirá las hojas de vida y los anexos necesarios de los postulados al Alcalde de Armenia, con el fin de ser elegido el representante respectivo. De no haber personas inscritas durante la convocatoria, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia sugerirá una terna por cada representación, con el fin de ser elegidos por el Alcalde de Armenia.

En el caso del representante del Consejo de Cultura del Municipio de Armenia, la secretaria Técnica del comité oficiará a dicho Consejo, con el fin de que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud, realice la elección de su representante.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia verificará que la participación e injerencia decisoria en el Comité, de que habla este artículo, se realice en igualdad de condiciones y medida de los representantes privados respecto de los públicos.

Parágrafo 2. Los designados como miembros del Comité de la Contribución Parafiscal y Cultural de que trata este artículo, salvo quienes sean funcionarios públicos, actuarán por un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión ante el Alcalde de Armenia, y podrán ser reelegidos por una sola vez para otro período igual. Así mismo, el miembro



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número n 20 de 2018

representante del Consejo de Cultura podrá ser o no Consejero, en este caso, el designado deberá acreditar su condición de artista, gestor o productor de artes escénicas.

Parágrafo 3. Los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es ad honorem.

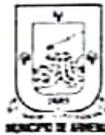
Artículo 7. Régimen General de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros del Comité estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, para lo cual estos deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

Artículo 8. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas las siguientes:

1. Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
2. Indicar cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.
3. Asesorar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en la determinación de los lineamientos para la administración y la asignación de los recursos.
4. Establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección.
5. Propender por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, orientadas a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.
6. Conceptuar sobre los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
7. Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados.
8. Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.
9. Dictar su propio reglamento.

Artículo 10. Sesiones. El Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas, sesionará ordinariamente, cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité, así lo soliciten.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes asistirán con voz pero sin voto.



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 020 de 2018

Artículo 11. Quórum y decisiones. El Comité podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno sus miembros, siempre y cuando con los miembros presentes se garantice la igualdad de participación de los representantes privados respecto de los públicos. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de los asistentes.

Artículo 12. Secretaría Técnica. El Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas y dirimirá, con base en el interés general y en los principios de la Ley 1493 de 2011, cualquier decisión que no cuente con la mayoría suficiente. De igual modo contará con las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión y elaborar el acta correspondiente;
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias con no menos de cinco (5) días de antelación y extraordinarias con no menos de tres (3) días de antelación, así como a los invitados que solicite el Comité;
3. Elaborar y presentar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones;
4. Presentar al Comité los términos de referencia para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas;
5. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité;
6. Custodiar las actas de sesión del comité.

CAPÍTULO III

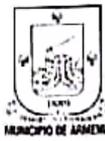
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Artículo 13. Lineamientos para la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2380 de 2015, el Decreto 537 de 2017 y demás normas que reglamenten o modifiquen la materia, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia asignará los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos de las artes escénicas, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Podrán participar en la aprobación de recursos las organizaciones de naturaleza pública, privada o mixta pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de estos escenarios y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, se entenderá que estas podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número n 20 de 2018

- conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b. Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por la autoridad cultural del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.
 - c. En todo caso, cada entidad territorial establecerá los procedimientos y condiciones para expedir las constancias y certificaciones previstas en este artículo, según las condiciones establecidas en cada convocatoria.
 - d. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario.
 - e. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
 - f. Que cumpla con los demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 537 de 2017.
2. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en su facultad de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal, deberá abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo con las decisiones del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Se exceptúa de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden nacional departamental, municipal o distrital, caso en el cual el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, del Decreto 1080 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.

En el caso de que el recaudo de contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas del Municipio Armenia sea inferior a 170 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV–, no será necesaria la apertura de convocatoria pública y la ejecución de estos recursos deberá estar orientada a proyectos de mejoramiento, adecuación y/o dotación, según lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.9.2.4.2. del Decreto 1080 de 2015.

3. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, brindará la orientación técnica requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos, velando porque todos los proponentes de los proyectos tengan acceso a ésta en igualdad de condiciones. La solicitud para concursar en la asignación de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas será presentada para cada proyecto por las organizaciones privadas o mixtas que participen del proceso de selección.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 020 de 2018

4. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, publicará los proyectos ganadores en infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual podrá disponer de medios físicos o electrónicos de amplia difusión Municipal.
5. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, hará la supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrá que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados.
6. Los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP- del Ministerio de Cultura. El registro estará a cargo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Por lo cual, ésta deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios.
7. El uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo diez (10) años a partir de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito a mantener esta vocación. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.
8. En caso de comodato, arrendamiento u otros en los que no se ostente la propiedad del predio o inmueble, el interesado en presentar el proyecto deberá demostrar autorización para la ejecución de los recursos del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Parágrafo. En caso de que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos.

Artículo 14. Entrega de los Recursos de la Contribución Parafiscal. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia establecerá los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos de la contribución parafiscal cultural, determinado según las características propias del proyecto y de la organización, a través de contratos de apoyo, estímulos, transferencias, o cualquier figura jurídica viable para el efecto.

Parágrafo. La organización que tenga a cargo el escenario beneficiario se hace responsable para todos los efectos de los recursos recibidos, y procederá a establecer las garantías, según lo determine la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Artículo 15. Supervisión. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ejercerá directamente, o a través de terceros, la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar la adecuada y permanente conservación del uso cultural de los escenarios



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número n 20 de 2018

para espectáculos públicos de las artes escénicas beneficiados con recursos de la contribución parafiscal cultural.

Artículo 16. Seguimiento a la Inversión de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.9.2.5.1. del Decreto 1080 de 2015, las organizaciones culturales beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal, presentarán los informes, documentos y soportes que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, con el fin de rendir informe por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia al Ministerio de Cultura.

Parágrafo. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia informará al Ministerio de Cultura, en los dos (2) primeros meses de cada año, sobre la ejecución de los recursos para la inversión en infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénicas que se realizaron durante la vigencia anterior, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.9.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015.

Artículo 17. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío, a los 12 FEB 2018.

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES

Alcalde

Proyectó y elaboró: Fabián E. Jaramillo V.

Revisó: María F. Fernández G.

Directora Corpocultura

Sandra M. Herrera Gonzalez -

Directora Departamento Administrativo Jurídico

Mauricio Sosa García

Asesor Jurídico Despacho